



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500525751**

Bogotá, 30/06/2016



20165500525751

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 72A BIS No 52 - 85
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21948** de **17/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21948 del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con N.I.T **900130960-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

21948

Del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA, identificada con NIT 900130960-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0-116607** de fecha **23 de julio de 2014** impuesto al vehículo de placa **TDL175** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA** Identificada con el NIT. **900130960-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No.

21948

Del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA, identificada con NIT 900130960-8

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0-116607	23 de julio de 2014	TDL175

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0-116607** de fecha **23 de julio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA** identificada con NIT. **900130960-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con NIT. **900130960-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA, identificada con NIT 900130960-8

empresa **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con NIT. **900130960-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

21948

Del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con NIT 900130960-8

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con NIT. **900130960-8**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **CR 72A BIS NRO. 52 - 85**, teléfono **4109949**, correo electrónico **GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

21948

del **17 JUNIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-116607

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
20	14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
2	3	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Am: 23+000, Matillo-Cisneros, mpio/ Sto. Domingo.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota, c/c/a
6 SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	ALTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLICUETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
98'532162 CC
LICENCIA DE CONDUCCION
98'532162
EXPEDIDA
05-08-2013
VENCI
NOMBRES Y APELLIDOS
Humberto Gonzalez Restrepo.
DIRECCION
Diag. 9 No 8-10 Ruedas 321428656
TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ligia Inés Pérez Ruiz.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Rapido Arijuanos S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10 002 775159

13. TARJETA DE OPERACION

0859226 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
P.T. Rio Toro Victor Alfonso.
ENTIDAD
Setra-Deant.
PLACA No. 087929.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS
TALLER
PARQUEADERO
"Las Vegas"

16. OBSERVACIONES

Transporta a: Candida Pino cc. 21'944.103, Marta Monsalve cc. 21'945.425 y Erik Bravo cc. 42'936.745 Anexo al entrevista y extracto de contrato N° 2671 y el conductor manifiesta que no existe contrato.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROBEA PARA EL DICCIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Signature]
C.C. No. 98532162

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR LINGUIA MARTINEZ LTDA MIT 36931394-9

CONTROL INGRESO PARQUEADERO PARQUEADERO LAS VEGAS

JUAN DAVID MEDINA VALENCIA

NIT. 700012733-1 RÉGIMEN COMÚN

Carrera 21 No. 13-91 Barbosa - Ant. Tel: 406.00 29

Fecha:

JUL 23 2014

Cliente:

Nit:

Placa:

DL 175

Hora entrada:

Hora salida:

Valor Noche:

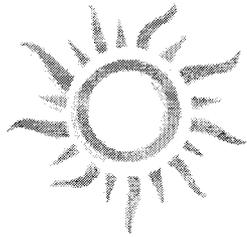
Valor Día:

Total \$

PARA RETIRAR EL VEHÍCULO PRESENTE ESTE DOCUMENTO

NOTA: El parqueadero no se hace responsable en caso de incendio, robo o daños ocasionados por fuerza mayor, ni de objetos que no sean dejados al celador.

Nº 10687



TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA

Nit. 900.130.960-8

Res. No.017 del 17 de Diciembre de 2002
Rioacha - Guajira

EXTRACTO DE CONTRATO				
FUDECO.No.		2671		
CONTRATANTE	ESNEDA PINO			
CC Y/O NIT	21.944.103			
FECHA DE INICIO	23	7	2014	
FECHA DE TERMINACION	24	7	2014	
OBJETO DE CONTRATO	TRANSPORTE FAMILIAR, AMIGOS Y ACOMPAÑANTES DEL CONTRATANTE ARTICULO PRIMERO, RESOLUCION 4693 DE 2.009 TRANSPORTE PARTICULARES			
ORIGEN DEL VIAJE	MEDELLIN			
DESTINO DE VIAJE	SEGOVIA			
TIPO	DOBLE CABINA	MARCA	CHEVROLET	<i>El vehiculo fue revisado y dispone de los elementos de seguridad requeridos obligandose a portarlos permanentemente como a su correcto uso.</i>
No. INTERNO	3385	PLACA	TDL 175	
MODELO	2.012	CAPACIDAD	5	
NOMBRE CONDUCTORES	HUMBERTO GONZALEZ			
CC	98.532.162			
CATEGORIA PASE	C2			
FECHA DE VENCIMIENTO	05/08/2.016			
ANEXO HOJA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS				
 JACKELINE RACHECO DIAZ				

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE ANTIOQUIA

FORMATO DE ENTREVISTA A USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL.

Fecha: 23-07-2014 Hora: 14 : 20 Placa Vehículo: TDL-175
Lugar: Via: Mutilla - Cisneros - Km: 234000 Municipio: Sto. Domingo
Entrevistado: Candida Escobar Pino CC: 21'944.103
Dirección: sector para Cabildo - parte alta Ciudad: Remedios - Ant.
Tel: 3140780689 Correo Electrónico: No tiene

- ¿Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI NO
- ¿Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que semovilizan con usted en el vehículo? SI NO
- ¿El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI NO
- ¿El costo del transporte lo canceló usted en una taquilla? SI cual? NO
- ¿Celebró usted un contrato por escrito para su transporte? SI NO
- ¿El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI NO
- ¿Usted tiene conocimiento bajo que modalidad de transporte está viajando? SI NO

PT. Riva Toro Victor A. Placa 087929
Funcionario de tránsito

Candida Escobar Pino
Firma Pasajero

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional número: _____



01



* 1 4 1 9 8 5 2 1 0 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

FECHA: 2014/07/18

HORA: 16:09:10

OPERACION: 03SCD0718205

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

OMBRE : TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA

N.I.T.:900130960-8

DIRECCION COMERCIAL:CRA 15 NO. 21-41 P. 1

DOMICILIO : RIOHACHA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3105630314

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 72A BIS # 52 - 85

MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL:grupotrans7@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:grupotrans7@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4109949

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00027865

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 7 DE JUNIO DE 1994

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 16 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000451 DE NOTARIA UNICA DE MAICAO DEL 2 DE JUNIO DE 1994 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00003850 DEL LIBRO IX,

SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001097	2006/12/27	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00014352	2007/01/15
0000569	2008/06/20	NOTARIA PRIMERA	RIO	00015501	2008/08/12
0000569	2008/06/20	NOTARIA PRIMERA	RIO	00015502	2008/08/12

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

FECHA: 2014/07/18

HORA: 16:09:10

OPERACION: 03SCD0718205

PAGINA: 2

0000788	2008/08/21	NOTARIA PRIMERA	RIO	00015531	2008/08/22
0001154	2008/10/24	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00015687	2008/11/06
0000108	2009/02/04	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00015875	2009/02/06
0000517	2009/05/29	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00016176	2009/05/29
0001319	2009/12/16	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00016613	2009/12/18
0001138	2010/05/21	NOTARIA 71	BOG	00016940	2010/05/27

QUE POR: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000569 DE NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA DEL 20 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 2008 , BAJO EL NUMERO: 00015500 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: TRANSPORTE: TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE CARRETERAS, TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE TURISMO, TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ESTUDIANTES, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA Y MUDANZAS, TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, TRANSPORTE DE TIPO INDUSTRIAL; PRESTAR LOS SERVICIOS DE REPUESTOS Y PARTES DE AUTOMOTOR Y OTROS SERVICIOS GENERALES COMO EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 4,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 25,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PACHECO DIAZ JACKELINE C.C. 00060300423

NO. CUOTAS: 2,960.00 VALOR:\$74,000,000.0

SIERRA LOPEZ ELIBARDO C.C. 00093286656

NO. CUOTAS: 1,040.00 VALOR:\$26,000,000.0

TOTALES

NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

*** CONTINUA ***



01



* 1 4 1 5 5 2 1 1 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

FECHA: 2014/07/18

HORA: 16:09:10

OPERACION: 03SCD0718205

PAGINA: 3

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000788 DE NOTARIA PRIMERA DE RIOBACHA DEL 21 DE AGOSTO DE 2008 , INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00015531 DEL LIBRO IX , FUE(ROH) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

PACHECO DIAZ JACKELTNE

C.C.00060300425

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001138 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MAYO DE 2010 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00016945 DEL LIBRO IX , FUE(ROH) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SUBGERENTE

IDENTIFICACION

SIERRA LOPEZ ELIBARDO

C.C.00093286656

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL; REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES; HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE; SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; RECIBIR DINEROS EN MUTUO; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIENTAS Y DETERMINADAS QUE PUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO; GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ETC.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA

MATRICULA NO. 00027866 DEL 7 DE JUNIO DE 1994

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

FECHA: 2014/07/18

HORA: 16:09:10

OPERACION: 03SCD0718205

PAGINA: 4

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

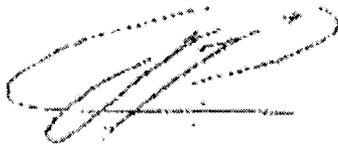
~~QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.~~

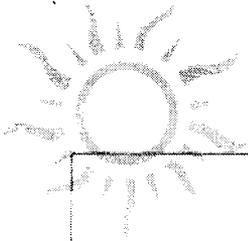
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA

NIT. 900.130.960-8

EXTRACTO DE CONTRATO

ARTICULO 23, CAPITULO I, TITULO IV, DECRETO 174

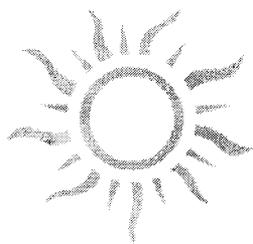
FUDECO No	2858		
CONTRATANTE	LIGIA INES PEREZ		
CC/NIT	32.210.652		
	DD	MM	AA
FECHA DE INICIO	1	7	2014
FECHA DE TERMINACION	5	8	2014
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE FAMILIAR AMIGOS Y ACOMPAÑANTES DEL CONTRATANTE		
ORIGEN DE VIAJE	MEDELLIN		
DESTINO DE VIAJE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: Analfi, Anori, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Vegachi, Yali, Yelombó, Urabá, Apartado, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Cumaral, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Vigía del Fuerte, Abniquí, Antioquia, Anzá, Armenia, Buntica, Cañasgordas, Dabeiba, Ebejico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Sopetrán, Uramita, Norte, Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entremíos, Gómez Plata, Guadalupe, Itango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Tolé, Valdivia, Yarumal, Amaga, Andes, Angelópolis, Betania, Bolívar, Betulia, Caicedo, Caramanta, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jenó, La Princesa, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Tamesis, Tarso, Titímbi, Urao, Valparaiso, Venecia, Oriente, Abejorral, Alejandria, Argelia, Carmen de Viboral, Cocorná, Concepción, Granada, Guarné, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, El Peñol, El Petrol, Ronégro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente, Santuario, Sonsón, Barbosa, Bello, Caidas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Medellín, Sabaneta, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechi, Tarazá, Zaragoza y otros puertos de paso.		

DATOS DEL VEHICULO

TIPO	DOBLE CABINA	MARCA	CHEVROLET	<i>El vehiculo fue revisado y dispone de los elementos de seguridad requeridos obligandose a portarlos permanentemente como a su</i>
No. INTERNO	3385	PLACA	TDL 175	
MODELO	2 012	CAPACIDAD	5	
NOMBRE CONDUCTORES	HUMBERTO GONZALES RESTREPO Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO POR EL CONTRATANTE Y/O PROPIETARIO DEL VEHICULO			
C.C	98.532.162			

ANEXO HOJA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

JACKELINE PACHECO DIAZ



TRANSPORTE RAPIDO
ARIJUNA
Nit. 900.130.960-8

Res. No. 017 del 17 de Diciembre de 2002
Rioacha - Guajira

Bogotá D.C., Julio 24 de 2.014

Señores
TRANSITO Y TRANSPORTE
ATN: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Ciudad

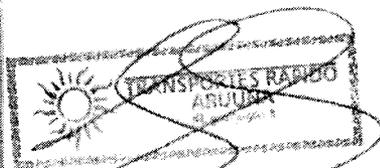
Respetados Señores:

Estamos autorizando al señor **HUMBERTO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.532.162** quien es conductor del vehículo de placas **TDL175** marca **CHEVROLET**, para que se sirvan ordenar a quien correspondan se sea entregado dicho vehículo que fue inmovilizado el día 23 de Julio de 2.014 según comparendo No. 116607.

NOTA: Presentará los siguientes documentos:

- EXTRACTO DE CONTRATO.
- COPIA CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

Cordialmente.



JACKELINE PACHECO DIAZ
GERENTE GENERAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0859226

PLACA TDL 175	MARCA CHEVROLET	MODELO 2012	GRUPO
CLASE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CAPACIDAD DOBLE CASH	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD C.C.P.M.
NUM MOTOR 146700	NUM CHASIS 12012012012012012012	NUM MOTOR	NUM CHASIS
TRANSPORTE TRANSPORTE	SECCION BOGOTA	NIT 9001309698	SECCION BOGOTA
CARRERA 13 12 26	RADIUS DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 13 12 26	FECHA VENCIMIENTO 15 07 26
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA	FIRMA Y SELLO	

ESPECIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10002775159

PLACA

TDL175

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

LUV D MAX

MODELO

2012

CILINDRADA CC

2.999

COLOR

BLANCO OLIMPICO

SERVICIO

PUBLICO

CLASE DE VEHICULO

CAMIONETA

TPG CARRROCERIA

DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD PASAJEROS

1060 - 5

TAMANO DE MOTOR

146700

REG. VN

N 9LBETF3EXC0124563

NUMERO DE SERIE

9LBETF3EXC0124563

REG. ALMERO DE CHASIS

N 9LBETF3EXC0124563

REG. N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES:

PEREZ RUIZ LIGIA INES

IDENTIFICACIÓN

C.C. 32210692

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BUNDAJE

POTENCIA HP

130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT

PUERTAS

372011000016284

1

01/09/2011

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EMP. LIC. TTD

FECHA VENCIMIENTO

25/11/2011

25/11/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCAMARCA/COTA



LTO1002328884





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 98532162

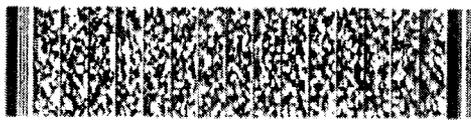
NOMBRE
HUMBERTO GONZALEZ RESTREPO
 FECHA DE NACIMIENTO
21-12-1970 SANGRE/AB
O+
 FECHA DE EXPIRACION
06-08-2013
 RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SIRIA TITOYTE MCPAL URRABO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALIDEZ	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRIBICULO AUTOMOVIL ALTERNATIVO	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL MULTICATEGORIA AUTOMOVIL CAMIONETA CAMIONETA ANCHURA CARGA MULETA, ETC.	06-08-2023	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL MULTICATEGORIA CAMIONETA ANCHURA CARGA CAMIONETA T. 3500	06-08-2018	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
 10100073477



NIT. 860.002.184-6

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADORES

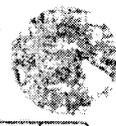
No. 20114988

FECHA DE EMISION		VIGENCIA DEL SEGURO	
Año	Día	Desde las	Horas de
2013	09	09	09
2013	09	09	09

TRANSPORTES BARRIO ARRIUNALIZA
 BOGOTÁ D.C. CARGO GUARDIAS
 M.R. 21 C-54 38
 CLAVE: 33073

PROPAGAR AGENCIA DE SEGUROS LTDA
 SOBORE DEL INTERMEDARIO

1.975968-5



NIT. 860.002.184-6

MARCA VEHICULO	CHEVROLET	MODELO	2012
TDLPTS	CAMIONETA	CAP PASAJEROS	5
TIPO DE VEHICULO	CC. 32.210.092		
REGISTRO	LIBIA INES PEREZ RUIZ	FECHA MATRICULA DE PASAJEROS	ANO MES DIA
PLACA	TOTAL PASAJEROS	ANO	MESES DIA
CORECTURAS MUERTE ACCIDENTAL INCAPACIDAD PERMANENTE INCAPACIDAD TEMPORAL GASTOS MEDICOS INCLUIDO GASTOS DE DEFENSA INCLUIDO VALOR ASEGURADO HASTA 100 SAMEV 100 SMMILV 100 SMMILV INCLUIDO			
DEDUCTIBLES 			

Señores gerentes coordinadores y agentes de riesgo
 Este seguro se rige por las condiciones generales
 Anexo No. 2009 de Septiembre de 2009.
 Fuente F 724-204-2085

NIT. 860.002.184-6



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20165500464671



Bogotá, 17/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 72A BIS No 52 - 85
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21948 de 17-06-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
	6	7	16
Nombre del distribuidor:	Nombre del destinatario:		
ABE BUITO	84.083.765		
CC:	Centro de Distribución:		
Centro de Distribución:	Observaciones:		
Observaciones:			

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 72A BIS No 52 - 85
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 IIIIT 900 062917-0
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 710

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN598321297CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
 Dirección: CARRERA 72A BIS No 52 - 85

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 31:07:2016 16 18 39

Ma. Transporte de carga B07201 del 7/16/2016
 No. de seguimiento: 010232341004002